

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Resolución N° 96993

Ref. Expediente N° NC2022/0000031

Por la cual se deniega una Patente de Invención

LA SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO

en ejercicio de sus facultades legales, en especial de las conferidas en el numeral 24 del artículo 3° del Decreto 4886 de 2011, y

CONSIDERANDO:

Que mediante escrito radicado en esta Superintendencia el 05 de enero de 2022 con el N° NC2022/0000031, por MARS, INCORPORATED, entró a fase nacional la solicitud de patente de invención titulada “PROTOCOLO DE SUSPENSIÓN DE CÉLULAS DE CACAO”, que corresponde a la solicitud internacional PCT/US2020/036356 del 5 de junio de 2020.

Que la solicitud fue publicada en la Gaceta de la Propiedad Industrial N° 958 el 08 de abril de 2022, sin que se hubieran presentado oposiciones por parte de terceros.

Que realizado el examen de fondo mediante Oficio N° 169 de 08 de enero de 2025, se requirió al solicitante en los términos del artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina para que presentara respuesta a las observaciones de carácter técnico, relacionadas con la patentabilidad o cumplimiento de los requisitos establecidos por esta Decisión para la concesión de la patente.

Que el solicitante mediante escrito radicado bajo el N° NC2022/0000031 el 19 de mayo de 2025, respondió oportunamente el requerimiento formulado y presentó las reivindicaciones 1 a 11 que reemplazan las originalmente presentadas. Posteriormente, mediante escrito radicado bajo el N° NC2025/0006521 el 20 de mayo de 2025, el solicitante presentó las reivindicaciones 1 a 11 para que sean tenidas en cuenta al momento de realizar el examen definitivo de la solicitud. Sin embargo, no se acepta el nuevo capítulo reivindicatorio presentado, comoquiera que no se ajusta a las prescripciones contenidas en el artículo 34 de la Decisión 486, toda vez que, reclama un método para preparar un cultivo de suspensión de células de *Theobroma* que comprende la etapa de “suspender el callo proliferado en un medio de suspensión que comprende sales, (...)” que no se encuentra sustentada ni en las reivindicaciones originales ni en la descripción de la solicitud inicial (NC2022/0000031 del 05 de enero de 2022), puesto que la característica de un medio de suspensión sea que comprende sales, amplía el alcance de la de solicitud.

Esta modificación constituye una ampliación indebida del alcance de protección, ya que la expresión “que comprende sales” es excesivamente genérica y no restrictiva, en primer lugar, al no especificar el tipo de sal o sales, en segundo lugar, al no determinar la concentración(es) esta expresión abarcaría cualquier formulación presente o futura que contenga uno o más compuestos indeterminados, y por último el alcance de esta se circunscribiría incluso medios que no serían funcionales para el cultivo de células de *Theobroma*. Lo que trasciende el alcance de la divulgación original, por lo cual se considera que existe una ampliación del objeto de la solicitud. En consecuencia, se tendrá

Ref. Expediente N° NC2022/0000031

en cuenta el capítulo reivindicatorio presentado con el radicado N° NC2024/0014370 el 22 de octubre de 2024.

Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 14 de la Decisión 486 expedida por la Comisión de la Comunidad Andina *"Los países miembros otorgarán patentes para las invenciones, sean de producto o de procedimiento, en todos los campos de la tecnología, siempre que sean nuevas, tengan nivel inventivo y sean susceptibles de aplicación industrial."*

Que en el presente caso las reivindicaciones 1 a 20 incluidas en el radicado bajo el N° NC2024/0014370 el 22 de octubre de 2024 no cumplen los requisitos indicados. Lo anterior, de acuerdo con las siguientes consideraciones:

Objeto de la invención

El problema planteado consiste en la necesidad de métodos mejorados que provean protocolos eficientes y efectivos para establecer cultivos en suspensión de células de *Theobroma*.

Para resolver dicho problema técnico, la solicitud en estudio plantea métodos para establecer cultivos en suspensión de células de *Theobroma* usando hojas jóvenes como fuente de explantes, apropiados para la producción de metabolitos secundarios de *Theobroma*, y para el aislamiento de virus asociados con enfermedades de *Theobroma* como los medios de cultivo usados en los respectivos métodos.

Reivindicaciones relativas a un segundo uso

De conformidad con lo señalado en el artículo 21 de la Decisión 486 de 2000 de la Comisión de la Comunidad Andina, las reivindicaciones 13 y 14, que se refieren a un medio de inducción, para inducir un callo friable de explante de hojas de *Theobroma*, que comprende un medio vegetal base, ácido 1-naftalenacético (NAA) en una concentración de 1 mg/L y 6-bencilamonopurina (BAP) en una concentración de 0,5 a 3 mg/L, no pueden ser objeto de patente, por el simple hecho de atribuírsele un segundo uso, un uso distinto al originalmente conocido.

Debido a que este ya se encontraba en el estado de la técnica, toda vez que un medio de inducción de callos vegetales, que comprende un medio vegetal base medio MS, 2 mg/L de BAP y 1 mg/L de NAA, se había divulgado previamente en el documento D3, que enseña un sistema eficaz de proliferación de callos de *Rheum franzenbachii* Munt. Se le indica al solicitante que el medio no es novedoso, sólo porque se use para la inducción de callos de *Theobroma* en lugar de *Rheum franzenbachii* Munt como ya lo divulga D3 (Resumen, Pág. 253, Col. der. Sección *"Medium and culture condition"*, Tabla 1, Pág. 254, sección *"Callus induction"*).

Reivindicaciones

Teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 30 de la Decisión 486 de 2000 de la Comisión de la Comunidad Andina:

"Las reivindicaciones definirán la materia que se desea proteger mediante la patente. Deben ser claras y concisas y estar enteramente sustentadas por la descripción. (...)"

Esta oficina informa que,

Ref. Expediente N° NC2022/0000031

La reivindicación 1 no es clara y no se encuentra sustentada, porque no define el medio vegetal base, el medio de proliferación de callo ni el medio de suspensión y no hay evidencia de la implementación del método en cualquier tipo de medio. Tampoco se definen los demás componentes del medio de inducción de callo reportados en la Tabla 1, y no se establece las condiciones en que se esteriliza el explante.

Las reivindicaciones 2 y 3 no tienen sustento, porque no hay evidencia de la obtención de metabolitos secundarios de *Theobroma*.

La reivindicación 5 carece de sustento, porque no se evidencian modalidades que justifiquen reclamar el protocolo para las especies *Theobroma grandiflorum*, o *Theobroma bicolor*.

La reivindicación 4 carece de sustento, porque no hay soporte para reclamar los rangos de concentración de la 6-bencilaminopurina (BAP) de 0,5 mg/L a 1 mg/L.

La reivindicación 6 no es clara, porque no indica que la esterilización comprende contactar el explante con una solución de hipoclorito de calcio a una concentración de 0,5 mg/L durante un tiempo de 40 min y que la condición de vacío corresponde a 70k-Pascales.

Las reivindicaciones 7, 15 y 17 no son claras, porque no describen en qué consiste la “mezcla de vitaminas” la cual está sustentada a una concentración de 1 ml/L.

Las reivindicaciones 8 y 19 no son claras, porque no están especificando que la glutamina en el medio de proliferación de callo es utilizada a una concentración de 250 mg/L.

La reivindicación 9 no es clara, porque no está especificando la concentración probada de la L-glicina en el medio de suspensión, la cual se utiliza a una concentración de 2 mg/L.

Las reivindicaciones 11 y 12 no son claras y carecen de sustento, porque no se encuentra que se hayan obtenido modalidades cocultivadas con uno o más virus, además la expresión “uno o más” es imprecisa y no permite distinguir la invención del estado de la técnica.

La reivindicación 13 no es clara y carece de sustento para reclamar los rangos de concentración de la 6-bencilaminopurina (BAP) de 0,5 mg/L a 3 mg/L; además reclama resultados a alcanzar con la expresión “para inducir callo friable de explantes”, que no corresponde a una característica que defina el medio de inducción. Por último, se advierte que la reivindicación no menciona los demás componentes del medio de inducción de callo mencionados en la Tabla 1.

La reivindicación 14 no es clara y carece de sustento para reclamar los rangos de concentración del tidiazuron (TDZ) de 1 mg/L a 5 mg/L; no se evidencia que se haya probado ese rango de concentración de TDZ, que sustente su reclamo para el medio de proliferación, además reclama resultados a alcanzar con la expresión “para proliferar callo friable inducido de explantes”, que no definen el medio reclamado y tampoco define los demás componentes del medio mencionados en la Tabla 2.

La reivindicación 15 no es clara porque comprende la expresión “una o más vitaminas”, lo cual no permite distinguir la invención del estado de la técnica, porque no se especifica cuál o cuáles vitaminas están comprendida(s) en el medio de inducción de callo de *Theobroma* y a qué concentraciones.

Ref. Expediente N° NC2022/0000031

La reivindicación 16 no es clara ni tiene sustento porque la expresión “*cualquiera o más de*” es imprecisa y no permite distinguir la invención del estado de la técnica. Además, no hay evidencia para medios con cualquier mezcla de calcio, nitratos o sales y solamente hay sustento para los medios definidos en las Tablas 1 y 2.

La reivindicación 19 no es clara y no tiene sustento, porque se refiere al medio de proliferación de las reivindicaciones 13 o 14, pero la reivindicación 13 lo que reclama es un medio de inducción. Además, no define cuál es el azúcar ni las concentraciones de los componentes mencionados. De igual forma, la expresión “*uno o más*” es imprecisa.

La reivindicación 20 no es clara y carece de sustento para reclamar los rangos de concentración de la 6-bencilaminopurina (BAP) de 0,5 mg/L a 1 mg/L; solamente se evidencia que se haya probado un rango de concentración de 0,5 mg/L a 3,0 mg/L para BAP.

1. Determinación del Estado de la Técnica

La fecha para determinar el estado de la técnica es el 7 de junio de 2019, que corresponde a la fecha de presentación de la solicitud de prioridad.

Consultadas las fuentes de información con que se cuenta, se encontraron los siguientes documentos que anticipan el objeto de esta solicitud:

Ítem	Documento	Título	Fecha de publicación
D1	WO2010/114567	“Production and extraction of procyanidins from plant cell cultures”	7 de octubre de 2010
D2	Sivachandran et al., <i>Chem. Sci. Rev. Lett</i>	“Development of <i>in vitro</i> gynogenesis system in cocoa (<i>Theobroma cacao</i> L.)”	30 de octubre de 2017
D3	Wang, et al., <i>Journal Plant Biochem. Biotechnol.</i>	“An efficient callus proliferation protocol and rhaponticin accumulation of <i>Rheum franzenbachii</i> Munt., a medicinal plant”	27 de abril de 2011

D1¹ divulga métodos para producir un cultivo de suspensión celular de células de cacao, incluyendo cultivos de suspensión celular útiles para elaborar preparaciones de polifenoles de cacao, métodos que comprenden la recolección de polifenoles de cacao, por ejemplo, procianidinas, a partir del cultivo de suspensión celular de *Theobroma* sp (Resumen, Reivs. 1 y 2).

D2² divulga un estudio del cultivo de ovario *in vitro* de cacao, un protocolo *in vitro* para la inducción de callos/embriogénesis somática y regeneración vegetal a partir de ovarios. Menciona que, el mayor porcentaje de callo morfogénético se obtuvo con yemas florales de 4,0-6,0 mm de largo del genotipo CCRP 5 en el medio WPM (Woody Plant Medium) suplementado con NAA (2 mg/L), BAP (1 mg/L), agua de coco (50 ml/L), sacarosa (70 g/L) (Resumen, Secciones “*Materials and Methods - Plant material – Methods, Conclusion*”).

¹<https://patents.google.com/patent/WO2010114567A1/en?q=WO2010114567A1>

²Sivachandran, R., Gnanam, R., Sudhakar, D., Suresh, J., Ram, S. G., & Selvi, R. G. (2017). Development of *in vitro* gynogenesis system in cocoa (*Theobroma cacao* L.). *Chem. Sci. Rev. Lett* 6, 2169-2177.: Recuperado de: https://www.semanticscholar.org/paper/Development-of-in-vitro-gynogenesis-system-in-cocoa-Sivachandran-Gnanam/2f91978237c374f485813348938e4dc4c081d38d?utm_source=direct_link

Ref. Expediente N° NC2022/0000031

D3³ divulga un medio de inducción de callo vegetal, que comprende un medio vegetal base que contiene una mezcla de vitaminas, calcio y nitratos, ácido 1-naftalenacético (NAA) 1 mg/L y 6-bencilaminopurina (BAP) en un rango de concentración 0,5 a 4 mg/L, También divulga un medio de proliferación de callos que comprende un medio vegetal base que contiene una mezcla de vitaminas, calcio y nitratos suplementados con TDZ en concentraciones de 0 mg/L, 0,5 mg/L, 1 mg/L, 2 mg/L, 4 mg/L (Resumen, Pág. 253, Col. der. Sección “*Medium and culture condition*”, Tabla 2).

Examen de Patentabilidad

De acuerdo con lo establecido en el artículo 14 de la Decisión 486 de 2000 de la Comisión de la Comunidad Andina, en el cual se establecen los requisitos de patentabilidad objeto de la solicitud en estudio, esta Oficina presenta a continuación el análisis de los requisitos de patentabilidad.

Novedad

Teniendo en cuenta lo señalado en el artículo 16 de la Decisión 486 de 2000 de la Comisión de la Comunidad Andina, la reivindicación independiente 13 (NC2024/0014370 del 22 de octubre de 2024) se refiere a: “*Un medio de inducción de callo de Theobroma, que comprende (...)*”. A continuación, se presenta la tabla comparativa entre el objeto reivindicado y el documento encontrado en el estado de la técnica:

CARACTERÍSTICAS ESENCIALES	D3
Un medio de inducción de callo de <i>Theobroma</i> , que comprende	Medio inducción (Pág. 253, Sección “ <i>Medium and culture condition</i> ”)
un medio vegetal base; y	en medio Murashige y Skoog (MS), (Resumen, Pág. 253, Sección “ <i>Medium and culture condition</i> ”)
ácido 1-naftalenacético (NAA) en una concentración de 1 mg/L, y	Se suplementó con concentraciones de 0, 0.1, 0.5, 1 mg/L de NAA (Resumen, Pág. 254, Sección “ <i>Callus induction</i> ”)
6-bencilaminopurina (BAP) en una concentración de 0,5 mg/L a 3 mg/L.	Se suplementó con concentraciones 2 mg/L de BAP (Tabla 1, Pág. 254, sección “ <i>Callus induction</i> ”)

De acuerdo con la comparación realizada anteriormente se concluye que la materia de la reivindicación 13 no es nueva.

Adicionalmente, D3 menciona un medio de inducción de callo vegetal, que comprende un medio vegetal base, suplementado con NAA a concentraciones de 0.1, 0.5, y 1 mg/L y con BAP a 2 mg/L para la inducción de callos de Ruibarbo, para un sistema eficaz de proliferación de callos de *Rheum franzenbachii* Munt (Resumen, Pág. 253, Col. der. Sección “*Medium and culture condition*”, Tabla 1, Pág. 254, sección “*Callus induction*”).

Teniendo en cuenta lo señalado en el artículo 16 de la Decisión 486 de 2000 de la Comisión de la Comunidad Andina, la reivindicación independiente 14 (NC2024/0014370 del 22 de octubre de 2024) se refiere a: “*Un medio de proliferación de callo de Theobroma, que comprende (...)*”. A continuación, se presenta la tabla comparativa entre el objeto reivindicado y el documento encontrado en el estado de la técnica:

³Wang, J., Lu, Y., Wang, Q. et al An efficient callus proliferation protocol and rhaponticin accumulation of *Rheum franzenbachii* Munt., a medicinal plant. *J. Plant Biochem. Biotechnol.* 20, 252–257 (2011). Recuperado de: <https://doi.org/10.1007/s13562-011-0055-4>



Ref. Expediente N° NC2022/0000031

CARACTERÍSTICAS ESENCIALES	D3
Un medio de proliferación de callo de <i>Theobroma</i> , que comprende	Medio de proliferación (Pág. 253, Sección “ <i>Medium and culture condition</i> ”)
un medio vegetal base; y	en medio Murashige y Skoog (MS), (Resumen, Pág. 253, Sección “ <i>Medium and culture condition</i> ”)
tidiazuron (TDZ) en una concentración de 1 mg/L a 5 mg/L.	Se suplemento con concentraciones dentro del rango de 0.5, a 4 mg/L de TDZ (Resumen, Pág. 254, Sección “ <i>Callus proliferation</i> ”, Tabla 2)

De acuerdo con la comparación realizada anteriormente se concluye que la materia de la reivindicación 14 no es nueva.

Adicionalmente, D3 menciona medios de proliferación de callos suplementados con TDZ a concentraciones del rango de 0.5 a 4 mg/L para la proliferación de callos de plantas, también enseña un sistema eficaz para la proliferación de callos de una planta, a partir de explantes foliares (Resumen, Pág. 253, Sección “*Callus proliferation*”, Tabla 2).

1.1. Nivel Inventivo

Teniendo en cuenta lo señalado en el artículo 18 de la Decisión 486 de 2000 de la Comisión de la Comunidad Andina, la reivindicación independiente 1 (NC2024/0014370 del 22 de octubre de 2024) se refiere a: “*Un método para preparar un cultivo de suspensión de células de Theobroma, que comprende (...)*”. A continuación, se presenta la tabla comparativa entre el objeto reivindicado y los documentos encontrados en el estado de la técnica:

CARACTERÍSTICAS ESENCIALES	D1	D2
Un método para preparar un cultivo de suspensión de células de <i>Theobroma</i> , que comprende:	Método que comprende cultivar células de <i>Theobroma cacao</i> en un cultivo en suspensión (Reiv. 2)	Un protocolo <i>in vitro</i> para la inducción de callos/embriogénesis somática y regeneración vegetal a partir de ovarios de cacao (<i>Theobroma cacao L.</i>) (Resumen, Pág. 2170, Sección “ <i>Materials and Methods</i> ”)
obtener un explante de una hoja de <i>Theobroma</i> ;	Obtener explantes derivados de cualquiera de las diversas partes de la planta. Se recolectaron muestras de material vegetativo de <i>Theobroma cacao</i> (hojas jóvenes y maduras, nudos y entrenudos) (Pág. 14, Lins. 24 a 30, Ejems. 1 y 2, Pág. 26, Lins. 6 a 8)	Los botones florales se recolectaron de plantas establecidas en el campo de 5 a 6 años de edad (Pág. 2170, Sección “ <i>Materials and Methods - Plant material</i> ”)



Ref. Expediente N° NC2022/0000031

esterilizar el explante;	El material se sumergió en etanol al 70% durante 1 minuto, seguido de inmersión en cloro al 25% durante 10 minutos y se agitó suavemente cada 5 minutos (Ejem. 2, Pág. 26, Lins. 9 a 16)	Los cogollos (frescos o pretratados) se esterilizaron superficialmente en etanol (70%) durante 30 seg., seguido de inmersión en una solución de hipoclorito de sodio (1%) durante 5 minutos y enjuague por triplicado en agua destilada estéril en un cámara de flujo laminar (Pág. 2170, Sección “Materials and Methods - Plant material – Methods”)
inducir callo friable del explante en un medio de inducción de callo, en donde el medio de inducción de callo comprende: un medio vegetal base, ácido 1-naftalenacético (NAA) en una concentración de 1 mg/L y 6-bencilaminopurina (BAP) en una concentración de 0,5 mg/L a 3 mg/L	El callo se estableció en medio Murashige y Skoog (MS), suplementado con auxinas (2 mg/L IAA y 4 mg/L IBA), citoquininas (0,005 mg/L TDZ) y L-glutamina (250 mg/L) con glucosa (20 g/L) como fuente de carbono Se probaron concentraciones de NAA y BAP: Medio II, donde la concentración del 6-bencilaminopurina (BAP) es de 0,05 mg/L Medio VII y XXV, donde la concentración del ácido 1-naftalenacético (NAA) es de 0,5 mg/L y 0,1 mg/L, respectivamente (Ejems. 1, 2 y 10, Pág. 41, Tabla 1)	Los ovarios fueron inoculados en medio WPM (Woody Plant Medium) suplementado con NAA (2 mg/L), BAP (1 mg/L), agua de coco (50 ml/L), sacarosa (70 g/L) Incubados a 25 ± 2 °C en oscuridad durante 30 días para la iniciación del callo. (Pág. 2170, Sección “Materials and Methods - Plant material – Methods”)
proliferar el callo inducido en un medio de proliferación de callo; y	el callo se separó de los explantes y se colocó en los medios de proliferación de callos de Medio I, II y III (Ejems. 1 y 2, Tabla1)	Subcultivo de los callos obtenidos de ovarios, en el mismo de medio fresco para la proliferación de callos (Pág. 2170, Sección “Materials and Methods - - Methods”)
suspender el callo proliferado en un medio de suspensión	Los cultivos de suspensión celular se establecieron inoculando callos blancos frescos obtenidos a partir de explantes florales, en medios IV – XXIII (Ejems. 4 y 5, Tabla 1)	los callos proliferados (90 días de edad) se transfirieron a medio MS suplementado con Zeatina (1 mg/L), cinetina (3 mg/L), TIBA (1 mg/L), prolina (100 mg/L), glutamina (200 mg/L), ácido ascórbico (35.2 mg/L), FeEDDHA (200 mg/L), sacarosa (30 mg/L) (Pág. 2170, Sección “Materials and Methods – Methods”)

D1 es considerado como el estado de la técnica más cercano a la invención definida en la reivindicación 1, ya que divulga métodos para producir un cultivo de suspensión celular de células de *Theobroma*, explorando cultivos de suspensión celular útiles para elaborar preparaciones de polifenoles de cacao, como las procianidinas, método que incluye etapas de obtención y esterilización del explante, inducción y proliferación de callos de *Theobroma* (Resumen, Reivs. 1 y 2).

Ref. Expediente N° NC2022/0000031

La diferencia entre la invención definida en la reivindicación 1 y el método para producir un cultivo de suspensión de células de *Theobroma* divulgado en D1, consiste en las concentraciones del ácido 1-naftalenacético (NAA) y 6-bencilaminopurina (BAP) utilizadas en el medio de inducción de callo.

No hay evidencia de que el incluir específicamente una concentración de 1mg/mL de NAA y el rango de concentración 0,5 a 3 mg/L de BAP en un medio de inducción de callo, proporcione un método para producir un cultivo de suspensión celular de *Theobroma* con algún efecto técnico diferente, al que ya proporcionaba el objeto de D1, puesto que un método para cultivo de suspensión de células de *Theobroma* que comprende medios suplementados con BAP y NAA ya había sido previsto en dicho documento (Ejs. 1 y 2, Tabla 1).

Por lo tanto, el problema técnico objetivo que pretende resolver esta invención se puede formular así: ¿Cómo modificar el método para preparar un cultivo de suspensión de células de *Theobroma* conocido en D1 con el fin de proporcionar otro método alternativo?

Sin embargo, el suplementar un medio de inducción de callo con NAA y con una concentración de 1,0 mg/L de 6-bencilaminopurina (BAP) (que está dentro del rango de 0,5 a 3 mg/L) para un método de cultivo de suspensión celular de *Theobroma*, ya está divulgado en D2, que divulga el cultivo de ovarios de *Theobroma* en un medio WPM, y que además está suplementado con NAA (2 mg/L) y agua de coco y sacarosa para inducir y proliferar callos de *Theobroma Cacao* L. (Pág. 2170, Sección “Materials and Methods – Methods”).

En consecuencia, la persona normalmente versada en la materia estaría motivada a incluir 1,0 mg/L de BAP y 2,0 mg/L de NAA en un medio de cultivo para mejorar la inducción y proliferación de callos de *Theobroma*, como se propone en D2 en el método de cultivo de suspensión celular de *Theobroma* divulgado en D1, para así llegar al objeto de la reivindicación 1. Por lo cual se considera obvia.

Adicionalmente, D1 enseña el método de proliferación del callo inducido en un medio de proliferación de callo (Ej. 1, Tablas 1 y 2), describe etapas de esterilización del material vegetal con hipoclorito de sodio (Ej. 1), así mismo, describe la suspensión del callo proliferado en un medio, suplementado con vitaminas para tal fin (Ej. 4 y 5, Tablas 1 y 2), explora los métodos para otras especies de *Theobroma* como *Theobroma grandiflorum* y *Theobroma obovatum* (Ej. 3), describe que los medios de cultivo están suplementados con mezclas de vitaminas, glutamina y L-glicina (Tabla 1) y condiciones de incubación en oscuridad (Ejem. 1), también divulga métodos de separación de metabolitos a gran escala (Ejems. 12 y 13) y extracción de proantocianidinas crudas de cultivos en suspensión (Ej. 7 y 14), así como la preparación de polifenoles de cacao libres de alcaloides (Reivs. 1 y 8).

Las reivindicaciones dependientes 2 a 12 no mencionan alguna característica que, junto con las características de la reivindicación independiente, aporte nivel inventivo al método de cultivo de suspensión de células de *Theobroma* de la reivindicación 1, por lo cual se considera que carecen de nivel inventivo.

Teniendo en cuenta lo señalado en el artículo 18 de la Decisión 486 de 2000 de la Comisión de la Comunidad Andina, la reivindicación dependiente 15 (NC2024/0014370 del 22 de octubre de 2024) se refiere a: “El medio de inducción de callo de la Reivindicación 13, o el medio de proliferación de callo de *Theobroma* de la Reivindicación 14, que además comprende (...)”. A continuación, se presenta la tabla comparativa entre el objeto reivindicado y los documentos encontrados en el estado de la técnica:

Ref. Expediente N° NC2022/0000031

CARACTERÍSTICAS ESENCIALES	D1	D3
Un medio de inducción de callo de <i>Theobroma</i> , que comprende	Medio de inducción de callos <i>Theobroma</i> (Ejem. 1)	Medio de inducción (Pág. 253, Sección “ <i>Medium and culture condition</i> ”)
un medio vegetal base; y	El callo se estableció en medio Murashige y Skoog (MS), suplementado con auxinas (2 mg/L IAA y 4 mg/L IBA), citoquininas (0,005 mg/L TDZ) y L-glutamina (250 mg/L) con glucosa (20 g/L) como fuente de carbono (Ejem. 1)	en medio Murashige y Skoog (MS), (Resumen, Pág. 253, Sección “ <i>Medium and culture condition</i> ”)
ácido 1-naftalenacético (NAA) en una concentración de 1 mg/L, y	Se probaron concentraciones de NAA: Medio VII y XXV, donde la concentración del ácido 1-naftalenacético (NAA) es de 0,5 mg/L y 0,1 mg/L, respectivamente (Ejems. 1, 2 y 10, Tabla 1, (Pág. 41, Tabla 1)	Se suplemento con concentraciones de 0, 0.1, 0.5, 1 mg/L de NAA (Resumen, Pág. 253, Sección “ <i>Callus induction</i> ”)
6-bencilaminopurina (BAP) en una concentración de 0,5 mg/L a 3 mg/L, ó	Se probaron concentraciones de BAP: Medio II, donde la concentración del 6-bencilaminopurina (BAP) es de 0,05 mg/L (Ejems. 1, 2 y 10, Tabla 1, (Pág. 41, Tabla 1)	Se suplementó con concentraciones 2 mg/L de BAP (Tabla 1, Pág. 254, sección “ <i>Callus induction</i> ”)
Un medio de proliferación de callo de <i>Theobroma</i> , que comprende	Medio de proliferación de callos <i>Theobroma</i> (Tabla 1, Medio XXVII)	Medio de proliferación (Pág. 253, Sección “ <i>Medium and culture condition</i> ”)
un medio vegetal base; y	Medio vegetal base Murashige y Skoog (MS) (Tabla 1, Medio XXVII)	en medio Murashige y Skoog (MS), (Resumen, Pág. 253, Sección “ <i>Medium and culture condition</i> ”)
tidiazuron (TDZ) en una concentración de 1 mg/L a 5 mg/L.	tidiazuron (TDZ) en una concentración de 0,005 mg/L (Tabla 1, Medio XXVII)	Se suplementó con concentraciones dentro del rango de 0.5, a 4 mg/L de TDZ (Resumen, Pág. 255, Sección “ <i>Callus proliferation</i> ”, Tabla 2)

D1 es considerado como el estado de la técnica más cercano a la invención definida en la reivindicación 15 ya que divulga medios de inducción y proliferación de callo de *Theobroma*, para cultivos de suspensión celular útiles para elaborar preparaciones de polifenoles de cacao (Ejem. 1, Reivs. 1 y 2).

La diferencia entre la invención definida en la reivindicación 15 y el medio de inducción y de proliferación de callos de *Theobroma* de D1, consiste en las concentraciones del ácido



Ref. Expediente N° NC2022/0000031

1-naftalenacético (NAA) y 6-bencilaminopurina (BAP) utilizadas en el medio de inducción y en las concentraciones de tidiazuron (TDZ) de 1 a 5 mg/L en el medio de proliferación.

No hay evidencia de que el incluir específicamente una concentración de 1mg/mL de NAA y el rango de concentración 0,5 a 3 mg/L de BAP en un medio de inducción, o incluir concentraciones de TDZ de 1 a 5 mg/L en un medio de proliferación de callos, proporcionen medios con algún efecto técnico diferente al que ya proporcionaba los medios de inducción y proliferación de D1, puesto que un medio de cultivo de inducción de callos suplementados con BAP y NAA y un medio suplementado con TDZ ya habían sido previstos en dicho documento (Ejems. 1 y 2, Tablas 1 y 2).

Por lo tanto, el problema técnico objetivo que pretende resolver esta invención se puede formular así: ¿Cómo modificar el medio de inducción y proliferación de callos de *Theobroma* conocido en D1 con el fin de proporcionar otro medio alternativo?

Sin embargo, medios de inducción de callos suplementados con NAA a concentraciones de 0.1, 0.5, y 1 mg/L y con BAP a 2 mg/L para la inducción de callos de Ruibarbo, ya está divulgado en D3, que describe un sistema eficaz para la proliferación de callos de una planta, a partir de explantes foliares (Resumen, Tabla 1).

En consecuencia, la persona normalmente versada en la materia estaría motivada a incluir las concentraciones probadas de la citoquina BAP y de NAA del medio de inducción de callos e incluir las concentraciones probadas TDZ del medio de proliferación de callos, como se propone en D3, en el medio de cultivo de inducción y en el de proliferación de callos de *Theobroma* divulgado en D1, para así llegar al objeto de la reivindicación 15. Por lo cual se considera obvia.

Adicionalmente, D1 enseña un medio de inducción de callos, que comprende un medio vegetal base WPM (Woody Plant Medium), suplementado con mezclas de vitaminas, glutamina y L-glicina, solución de vitaminas B5 Gamborg's (Tabla 1).

Las reivindicaciones dependientes 16 a 20 no mencionan alguna característica que, junto con las características de la reivindicación dependiente, aporte nivel inventivo al medio de la reivindicación 15, por lo cual se considera que carecen de nivel inventivo.

Respuesta a los argumentos del solicitante

Argumentos respecto a las Modificaciones al capítulo reivindicatorio.

En lo referente a los argumentos del solicitante con relación al capítulo reivindicatorio modificado, que presentó en el numeral I: "MODIFICACIONES AL CAPÍTULO REIVINDICATORIO":

"En primer lugar, y con el ánimo de limitar el alcance de la presente solicitud, adjunto un capítulo reivindicatorio modificado, que tiene como base el actualmente presentado, en donde se realizaron las siguientes modificaciones:

1.1 La nueva reivindicación 1 toma como base la reivindicación 1 actualmente presentada, la cual ahora define:

- Que el explante se obtiene de una hoja de *Theobroma cacao*, en concordancia con las realizaciones ejemplificadas en la descripción.*
- Que el paso de esterilizar el explante se realiza en las condiciones descritas en la reivindicación 6 actualmente presentada.*

Ref. Expediente N° NC2022/0000031

- *La concentración de BAP se restringió al rango de 0,5mg/L a 1mg/L, que corresponde al rango relacionado con el efecto técnico de la presente invención, y que tiene soporte en los párrafos [0035], [0039] y la figura 7 de la descripción. Que el medio de proliferación de callo comprende un medio vegetal base y tidiazuron (TDZ), en concordancia con las enseñanzas del párrafo [0012] de la descripción.*
- *Los componentes del medio de suspensión y los componentes del medio vegetal base, de acuerdo con lo descrito en la reivindicación 16 actualmente presentada, y las enseñanzas de los párrafos [0032], [0048] y [0060] de la descripción.*

(...)

Así las cosas, el capítulo reivindicatorio modificado está conformado por 11 reivindicaciones, cuyas modificaciones cumplen a cabalidad con lo estipulado en el Artículo 34 de la Decisión 486, ya que no constituyen una ampliación de la protección que correspondería a la divulgación contenida en la solicitud inicial"

Respecto a las modificaciones del capítulo reivindicatorio, se le reitera al solicitante que no se acepta el capítulo reivindicatorio radicado bajo el N° NC2025/0006521 el 20 de junio de 2025, comoquiera que no se ajusta a las prescripciones contenidas en el artículo 34 de la Decisión 486, toda vez que, reclama un método para preparar un cultivo de suspensión de células de *Theobroma* que comprende la etapa de "*suspender el callo proliferado en un medio de suspensión que comprende sales, (...)*" que no se encuentra sustentada ni en las reivindicaciones originales ni en la descripción de la solicitud inicial (NC2022/0000031 del 05 de enero de 2022), puesto que la característica de un medio de suspensión sea que comprende sales, amplía notablemente el alcance de la de solicitud.

En ese sentido, se encuentra que la expresión "*un medio de suspensión que comprende sales*" describe un componente universal y común en cualquier formulación de un medio de cultivo para células vegetales. La generalización "*sales*" incluye macronutrientes como nitratos, fosfatos y sulfatos, así como micronutrientes como hierro, cobre y zinc, que son la base fundamental de todos los medios de cultivo conocidos, desde formulaciones estándar, como por ejemplo el medio Murashige y Skoog (MS), al incluir esta característica sin especificarla y delimitarla razonablemente ya sea por su concentración o proporción, la modificación abarca de manera indiscriminada cualquier medio de cultivo existente o por desarrollar, incluyendo sin limitación hasta aquellos que, aunque contengan sales, resulten completamente inadecuados para el cultivo de células de *Theobroma cacao*.

Argumentos respecto a las Reivindicaciones relativas a un segundo uso.

En lo referente a los argumentos del solicitante con relación a la objeción por excepción de patentabilidad, que respondió en el numeral II "**EN CUANTO A LAS REIVINDICACIONES RELATIVAS A UN SEGUNDO USO**":

"(...)

Al respecto, me permito llamar la atención al numeral I del presente memorial, en donde se indica que las reivindicaciones 13 y 14 actualmente presentadas (que corresponden a las nuevas reivindicaciones 9 y 10), ahora especifican que el Theobroma es Theobroma cacao y que el medio vegetal base comprende sales basales de medio Woody Plant, una mezcla de vitaminas que incluye vitaminas Gamborg B-5 (B5), vitaminas Driver and Kuniyuki o una combinación de las mismas, L-glutamina, mioinositol y sacarosa. Adicionalmente, la nueva reivindicación 9 ahora define que el BAP se encuentra en una concentración de 0,5mg/L a 1mg/L.

Ref. Expediente N° NC2022/0000031

Las características anteriormente mencionadas no se encuentran divulgadas en el arte previo. En consecuencia, la invención reclamada en las nuevas reivindicaciones 9 y 10, son novedosas y no corresponden a un segundo uso de un medio previamente conocido, superando así con las disposiciones del artículo 21 de la Decisión 486.”

Se tiene que estos no son de recibo por parte de esta Oficina, en la medida que no se aceptó la modificación al capítulo reivindicatorio presentada bajo el N° NC2025/0006521 el 20 de mayo de 2025, por lo mismo los argumentos serán despachados negativamente y todas las objeciones a las reivindicaciones del capítulo presentado el bajo el N° NC2024/0014370 el 22 de octubre de 2024, siguen siendo pertinentes.

No obstante, respetuosamente se insiste en que un producto, un medio de cultivo, no será objeto de patente cuando ya sea conocido en el estado de la técnica y se le atribuya un uso distinto al divulgado originalmente, que para este caso D3 ya divulga un medio de inducción de callos vegetales, que comprende un medio vegetal base medio MS, 2 mg/L de BAP y 1 mg/L de NAA, en un sistema eficaz de proliferación de callos de *Rheum franzenbachii* Munt (Resumen, Pág. 253, Col. der. Sección “Medium and culture condition”, Tabla 1, Pág. 254, sección “Callus induction”) y en la solicitud se presenta este medio inducir un callo friable de explante de hojas de *Theobroma*, lo que corresponde al supuesto normativo contemplado en el artículo 21 de la Decisión Andina 486 de 2000.

Argumentos respecto a las Reivindicaciones.

En lo referente a los argumentos del solicitante con relación a las objeciones a las reivindicaciones, que respondió en el numeral III “EN CUANTO A LA CLARIDAD Y CONCISIÓN DEL CAPÍTULO REIVINDICATORIO”

“(…)

Al respecto, y tal como de menciona en el numeral I de este memorial, por favor tenga en cuenta que el medio vegetal base, el medio de proliferación de callo y el medio de suspensión ahora se definen mediante sus componentes, conforme a las realizaciones descritas en la descripción. Adicionalmente, también se definieron las condiciones en las cuales se esteriliza el explante, contactando el explante en una solución de hipoclorito bajo condiciones de vacío.

*(…) el Solicitante se permite manifestar su desacuerdo con las exigencias del examinador. Puesto que, si bien no hay un ejemplo, la descripción claramente hace numerosas referencias a esta realización, por ejemplo, en los párrafos [0005], [0008] a [0010], [0073] a [0077], lo cual es sustento suficiente, teniendo en cuenta que en dichos párrafos se describe cómo obtener un metabolito secundario de *Theobroma* de manera clara y completa para que cualquier persona versada en la materia técnica pueda llevar a cabo este proceso.*

“(…)

*El Examinador manifiesta que la materia que se reclama en la Reivindicación 8 no se considera patentable, ya que recita un cultivo en suspensión de células de *Theobroma* lo que comprende células vegetales en suspensión, que pueden dar origen a una planta completa.*

Con respecto a esta objeción, me permito resaltar que la Reivindicación 8 objetada ha sido eliminada del conjunto de reivindicaciones aquí modificado. Por lo tanto, el nuevo alcance de la invención no se refiere a materia excluida de la patentabilidad, superando así cualquier objeción de esta Oficina al respecto.

Ref. Expediente N° NC2022/0000031

Frente a las observaciones referentes a los supuestos resultados a alcanzar, el Solicitante se permite manifestar su desacuerdo, porque la expresión “para inducir callo friable de explantes” en la reivindicación 13 (nueva reivindicación 9) y la expresión “para proliferar callo friable inducido de explantes” en la reivindicación 14 (nueva reivindicación 10) forman parte del preámbulo de las respectivas reivindicaciones y buscan contextualizar las realizaciones allí definida en el estado de la técnica. En este sentido, dichas expresiones no corresponden a ninguna característica esencial, ni mucho menos a un resultado a alcanzar de dichos medios, ya que la parte característica de las reivindicaciones claramente definen los respectivos medios por medio de sus componentes

(...)

Adicionalmente, la reivindicación objetada fue modificada para incluir las concentraciones de las sales basales del medio Woody Plant, de las vitaminas, de la L-glutamina, de la sacarosa y del mioinositol, de acuerdo con las enseñanzas de, por ejemplo, los párrafos [0054] a [0056] de la descripción y las Tablas 1 y 2.

En vista de todo lo anterior, se considera que el capítulo reivindicatorio modificado adjunto al presente memorial cumple con todos los requisitos de claridad, concisión y soporte en la descripción, ajustándose así a los lineamientos del Artículo 30 de la Decisión 486.”

Se tiene que estos no son de recibo por parte de esta Oficina, en la medida que no se aceptó la modificación al capítulo reivindicatorio presentada bajo el N° NC2025/0006521 el 20 de mayo de 2025, por lo mismo los argumentos serán despachados negativamente y todas las objeciones a las reivindicaciones del capítulo presentado el bajo el N° NC2024/0014370 el 22 de octubre de 2024, siguen siendo pertinentes, a saber; porque no define el medio vegetal base, el medio de proliferación de callo ni el medio de suspensión y no hay evidencia de la implementación del método en cualquier tipo de medio, tampoco definen los demás componentes del medio de inducción de callo reportados en la Tabla 1, y no se establece las condiciones en que se esteriliza el explante. Por otra parte, las reivindicaciones 11 y 12 del radicado N° NC2024/0014370 del 22 de octubre de 2024, no se encuentra que se hayan obtenido modalidades cocultivadas con uno o más virus, además la expresión “uno o más” es imprecisa y no permite distinguir la invención del estado de la técnica

Argumentos respecto a la Novedad.

En lo referente a los argumentos del solicitante con relación a la novedad del capítulo reivindicatorio modificado, que presentó en el numeral V: “EN CUANTO A LA NOVEDAD”:

“Ese Despacho considera que la materia reclamada en las reivindicaciones 13 y 14 estudiadas carecen de novedad a la luz de las enseñanzas del documento D3.

(...)

Sobre tales afirmaciones, difiero respetuosamente toda vez que, tal como se argumentará a continuación, las enseñanzas del arte previo citado no divulgan ni anticipan todas y cada una de las características técnicas de la invención.

Me permito remitirme nuevamente a la sección 1 del presente memorial, en donde se indica que las reivindicaciones estudiadas 13 y 14 (correspondientes a las nuevas reivindicaciones 9 y 10) se han modificado y restringido, incluyendo que el

Ref. Expediente N° NC2022/0000031

componente BAP se encuentra en una concentración de 0,5 mg/L a 1 mg/L, e incluyendo los componentes del medio vegetal base.

(...)

En comparación con el arte previo, me permito resaltar que D3 no divulga que el componente BAP se encuentre en una concentración de 0,5 mg/L a 1 mg/L (debido a que D3 lo divulga en una concentración de 2 mg/L), ni tampoco divulga el medio vegetal base tal y como se define en las nuevas reivindicaciones 9 y 10, comprendiendo sales basales del medio Woody Plant, L-glutamina, mioinositol y sacarosa, lo cual difiere del medio MS que se describe en D3.

En consecuencia, los medios definidos en las nuevas reivindicaciones 9 y 10 son novedosos frente a las enseñanzas del documento D3, cumpliendo a cabalidad con los requisitos de patentabilidad establecidos en el Artículo 16 de la Decisión 486 de 2000.”

Al respecto, estos no son de recibo por parte de esta Oficina, en la medida que no se aceptó la modificación al capítulo reivindicatorio presentada bajo el N° NC2025/0006521 el 20 de mayo de 2025, por lo mismo los argumentos serán despachados negativamente y las objeciones a la luz del requisito de novedad de las reivindicaciones 13 y 14 del capítulo presentado el bajo el N° NC2024/0014370 el 22 de octubre de 2024, siguen siendo pertinentes, porque D3 anticipa todas y cada una de las características técnicas de las referidas reivindicaciones. Un medio inducción de callo, que comprende el medio Murashige y Skoog (MS), suplementado con concentraciones de 0, 0.1, 0.5, 1 mg/L de NAA y BAP a concentraciones de 2mg/L (Resumen, Pág. 254, Sección “*Callus induction*”, Pág. 253, Sección “*Medium and culture condition*”, Tabla 1).

Argumentos respecto al Nivel inventivo.

En lo referente a los argumentos del solicitante con relación al nivel inventivo del capítulo reivindicatorio modificado, que presentó en el numeral V: “**EN CUANTO AL NIVEL INVENTIVO**”:

“(…) difiero respetuosamente toda vez que, tal como se argumentará a continuación, la combinación de las enseñanzas de los documentos D1 y D2 o D1 y D3, no permitirían derivar de manera obvia la materia contenida en el capítulo reivindicatorio modificado.

En relación con lo anterior, por favor tenga en cuenta que la reivindicación 1 se ha restringido aún más para definir las características que proporcionan el efecto técnico de la invención. En este sentido, cabe destacar que la etapa de inducción de callos friables se realiza en un medio de inducción de callo que contiene ácido 1-naftalenacético (NAA) en una concentración de 1 mg/L y 6-bencilaminopurina (BAP) en una concentración de entre 0,5 mg/L y 1 mg/L. Como se muestra en la figura 7, la suplementación del medio de inducción con dichas concentraciones de NAA y BAP presenta ventajosamente una eficiencia de inducción del 100%, lo cual no se describe en D1 ni D2.

Por tanto, el método divulgado en las nuevas reivindicaciones 1 a 8, con todas sus características esenciales y el efecto técnico asociado, no podría haberse anticipado mediante la combinación de las enseñanzas de D1 y D2 y, por tanto, implican una actividad inventiva.

(...)

Ref. Expediente N° NC2022/0000031

Teniendo en cuenta la eliminación de las reivindicaciones 15 a 18 y 20 del pliego modificado, la argumentación ahora se centra en la reivindicación 19 actualmente estudiada (nueva reivindicación 11).

Ante esta objeción, cabe recordar que, como se mencionó anteriormente, el medio de inducción de callos ahora contiene ácido 1-naftalenacético (NAA) en una concentración de 1 mg/L y 6-bencilaminopurina (BAP) en una concentración de entre 0,5 mg/L y 1 mg/L. Esta combinación específica de NAA y BAP, contrario a la opinión del examinador, y como se mencionó anteriormente, presenta un efecto técnico sorprendente, dado que exhibe ventajosamente una eficiencia de inducción del 100%.

Además, las características restantes definidas en la reivindicación 19 (nueva reivindicación 11) tampoco pueden deducirse de forma obvia de las enseñanzas de los documentos D1 y D3, dado que ninguno de los documentos citados divulga un medio vegetal base que comprenda sales basales de medio Woody Plant, L-glutamina, mioinositol y sacarosa, en donde las sales basales de medio Woody Plant estén en una concentración entre el 50 % y el 100 %, la mezcla de vitaminas esté en una concentración de 1 ml/L, la sacarosa esté en una concentración entre 20 g/L y 40 g/L, la L-glutamina esté en una concentración entre 200 mg/L y 300 mg/L, y el mioinositol esté en una concentración entre 50 mg/L y 150 mg/L.”

Al respecto, estos no son de recibo por parte de esta Oficina, en la medida que no se aceptó la modificación al capítulo reivindicatorio presentada bajo el N° NC2025/0006521 el 20 de mayo de 2025, por lo mismo los argumentos serán despachados negativamente y las objeciones a la luz del requisito de nivel inventivo.

Se le reitera al solicitante que D1 divulga métodos para producir un cultivo de suspensión celular de células de *Theobroma*, explorando cultivos de suspensión celular útiles para elaborar preparaciones de polifenoles de cacao, que pueden ser modificados al suplementar un medio de inducción de callo con NAA y con una concentración de 1,0 mg/L de 6-bencilaminopurina (BAP) (que está dentro del rango de 0,5 a 3 mg/L) para un método de cultivo de suspensión celular de *Theobroma*, lo que ha sido anticipado por D2.

Por otra parte, a la luz del capítulo reivindicatorio estudiado, el incluir específicamente una concentración de 1mg/mL de NAA y el rango de concentración 0,5 a 3 mg/L de BAP en un medio de inducción, o incluir concentraciones de TZD de 1 a 5 mg/L en un medio de proliferación de callos, proporcionen medios con algún efecto técnico diferente al que ya proporcionaba los medios de inducción y proliferación de D1, y que conjunto con las enseñanzas del D3; medios de inducción de callos suplementados con NAA a concentraciones de 0.1, 0.5, y 1 mg/L y con BAP a 2 mg/L para la inducción de callos de Ruibarbo (Resumen, Tabla 1), objetan íntegramente el requisito de nivel inventivo.

Por último, esta Oficina aclara que ya se han realizado dos (2) exámenes de patentabilidad, y que esta Oficina no considera necesario realizar un cuarto examen de patentabilidad teniendo en cuenta que no se presentó una modificación sustancial del capítulo reivindicatorio, ni el pago de la tasa correspondiente a un nuevo examen de patentabilidad; además de que es posible seguir empleando los documentos citados en el Oficio N° 169 de 08 de enero de 2025, ante los cuales el solicitante ya tuvo la oportunidad de exponer sus argumentos.

Que de acuerdo con la modificación presentada por el solicitante en el escrito radicado bajo el N° NC2022/0000031 el 21 de octubre de 2024 y teniendo en cuenta el objeto de la solicitud, se modifica el título de la invención el cual quedará de la siguiente manera:

Ref. Expediente N° NC2022/0000031

“MÉTODO PARA PREPARAR UN CULTIVO EN SUSPENSIÓN DE CÉLULAS DE THEOBROMA”.

Con fundamento en las anteriores consideraciones, la Superintendente de Industria y Comercio,

RESUELVE

ARTÍCULO 1: Denegar la patente de invención a la solicitud que entró en fase nacional en virtud del Tratado de Cooperación en Materia de Patentes (PCT), para la creación titulada:

“MÉTODO PARA PREPARAR UN CULTIVO EN SUSPENSIÓN DE CÉLULAS DE THEOBROMA”

ARTÍCULO 2: Notificar el contenido de la presente resolución a MARS, INCORPORATED advirtiéndole que contra ella procede el recurso de reposición, ante la Superintendente de Industria y Comercio, el cual podrá ser interpuesto en el momento de la notificación o dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a ella.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., el 24 de noviembre de 2025

LA SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO,



Firmado digitalmente
por: CIELO ELAINNE
RUSINQUE URREGO
Fecha: 2025.11.24
17:02:08 COT
Razón: Validez jurídica.
Ubicación: Bogotá,
Colombia.